



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año de la Universalización de la Salud”



Acuerdo de Consejo Regional N° 254-2020-GRA/CR.

Huaraz, 30 de Diciembre del 2020

VISTO:

En Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Miércoles 30 de Diciembre** del 2020, instada con la Convocatoria N° 020-2020-SE-GRA-CR/CD, de fecha 23 de Diciembre del 2020, el Informe N° 002-2020-GRA-CR/CO-PPTOyAT, de fecha 23 de Diciembre de 2020, de la **Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial** del Consejo Regional de Ancash, y;



CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa** en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, con los Artículos 8° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispositivo legal concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y con el Artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, conforme prescribe el Artículo 77° de la Constitución Política del Perú, que la administración económica y financiera del Estado se rige por el Presupuesto que anualmente aprueba el Congreso de la República; la estructura del presupuesto del sector público contiene dos secciones: Gobierno Central e Instancias Descentralizadas; el presupuesto asigna equitativamente los recursos públicos, su programación y ejecución responde a los criterios de eficiencia de necesidades sociales básicas y de descentralización. Corresponden a las respectivas circunscripciones, conforme a Ley recibir una participación adecuada del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la explotación de los recursos naturales en cada zona en calidad de canon;

Que, el Inciso a) del Artículo 9° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las Competencias Constitucionales, señala que los Gobiernos Regionales son competentes para: *Aprobar su Organización Interna y su Presupuesto*; asimismo, los Artículos 11° y 13° de la citada Ley, preceptúa: *“El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”* el Inciso b) del Artículo 14° prescribe: *El Consejo Regional se reúne en Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento*, en tanto que el Inciso c) del Artículo 15° del mismo cuerpo legal precisa que: **Son atribuciones del Consejo Regional: Aprobar el Plan Anual y Presupuesto Regional Participativo, en el Marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado y de conformidad con la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal**; dispositivo legal concordante, con el Numeral 2 del Artículo 5°, el Artículo 9°, el Artículo 10°, el Inciso a) del Artículo 13° y los Incisos c) y y) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR; expresamente el Inciso y) del Artículo 15° del precitado Reglamento de las atribuciones del Consejo Regional, señala: **“Aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA y el Presupuesto Institucional Modificado – PIM, siendo responsabilidad del Órgano Ejecutivo Regional su presentación, para lo cual remitirá 24 ejemplares del mismo hasta el 30 de Septiembre de cada ejercicio presupuestal y por cada trimestre respectivamente”**;

Que, el **Decreto Legislativo N° 1440**, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que en su Subcapítulo III, establece la Fase de Aprobación Presupuestaria, (...) **Artículo 31° - Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura. 31.1 Una vez aprobada y publicada la Ley de Presupuesto del Sector Público, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público, remite a los Pliegos el reporte Oficial, en versión física o de estar disponible, en versión electrónica que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos al Nivel de Pliego y Específica del**



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



Ingreso y de Gastos por Unidad Ejecutora de ser el caso, Programa Presupuestal, Producto, Proyecto, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto, para los fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura. 31.2 Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Nacional se aprueban a más tardar el 31 de Diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. Para este fin, los Pliegos del Gobierno Nacional publican, en sus respectivos Portales Institucionales, sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los Cinco (5) días calendarios siguientes de su aprobación. 31.3 Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de Diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el Párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los Cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal. 31.4 Los Pliegos del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales presentan copia de sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobados, a la Comisión de Presupuesto (...)" y los demás Artículos correspondientes. Asimismo, se debe tener en cuenta los Artículos vigentes de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias;

Que, según el Artículo 23° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Aprobación y Presentación de los Presupuestos Institucionales de Apertura, señala: "23.1 Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los pliegos del Gobierno Nacional se aprueban a más tardar el 31 de diciembre de cada año fiscal. Para tal efecto, una vez aprobada y publicada la Ley de Presupuesto del Sector Público, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección Nacional del Presupuesto Público, remite a los pliegos el reporte oficial que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos al nivel de pliego y específica del ingreso, y de Egresos por Unidad Ejecutora, de ser el caso, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Categoría de Gasto, Grupo Genérico de Gasto y Fuente de Financiamiento, para los fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura. 23.2 Los Pliegos del Gobierno Nacional presentan copia de sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobados, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público";



Que, según el Literal b) del Artículo 53° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que: *El Titular del Pliego propone dicho proyecto al Consejo Regional para su aprobación mediante Acuerdo, siendo posteriormente promulgado a través de Resolución Ejecutiva Regional;*

Que, según el Literal a) del Numeral 54.1 del Artículo 54° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que: *Promulgan o aprueban, según sea el caso, sus respectivos presupuestos dentro de un plazo que vence el 31 de diciembre de cada año fiscal anterior a su vigencia. La resolución aprobatoria del Presupuesto Institucional de Apertura debe estar detallada a nivel de Ingresos y de Egresos, por Unidad Ejecutora, de ser el caso, por Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Categoría de Gasto, Grupo Genérico de Gasto y Fuente de Financiamiento;*

Que, en virtud al **COMUNICADO N° 0031-2020-EF/50.01**, Pautas para la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2021, la Dirección General de Presupuesto Público, según lo dispuesto en el Inciso 4 del Numeral 61.1 del Artículo 61° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, informa que el Reporte Oficial que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos y de Egresos a nivel de aquellas Entidades bajo el ámbito de aplicación del Decreto Supremo N° 390-2020-EF, se encuentra disponible en versión electrónica, en el aplicativo web "**Módulo de Programación Multianual**", en la dirección electrónica siguiente: <http://apps6.mineco.gob.pe/formulacion-presupuestariasiaf2/gui/module/fp/>. La información del mencionado Reporte Oficial contiene los formatos que son necesarios para la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2021 de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, en el marco del Inciso 5 del Numeral 61.1 del Artículo 61° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en virtud al Numeral 5.1 del Artículo 5° de la Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, señala que **el Control del Gasto Público**: *"se encuentra a cargo de los titulares de las entidades públicas, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el*



"Año de la Universalización de la Salud"



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

párrafo 1 del numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, mediante **INFORME N° 465-2020-GRA-GRPPAT/SGPPTO.**, de fecha 16 de Diciembre de 2020, el Sub Gerente de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, **EMITE el INFORME TÉCNICO** de la propuesta de Aprobación del Presupuesto Institucional – PIA, para el Ejercicio Fiscal 2021, del Pliego 441: Gobierno Regional del Departamento de Ancash, la misma que en resumen se muestra:

PRESUPUESTO DE INGRESO 2021 A NIVEL DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO

| FF | DETALLE DEL INGRESOS | PRESUPUESTO S/. | % |
|--------------|---|-----------------------|-------------|
| 1 | RECURSOS ORDINARIOS | 0.00 | 0.00 |
| 2 | RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS | 15,455,099.00 | 5.38 |
| 3 | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | 1,678,479.00 | 0.59 |
| 4 | RECURSOS DETERMINADOS | 210,495,441.00 | 73.42 |
| 5 | REC. POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO | 59,076,803.00 | 20.61 |
| TOTAL | | 286,705,822.00 | 100% |

Fuente: Aplicativo del Módulo de Programación Multianual 2021 – 2023.

PRESUPUESTO DE GASTO 2021 A NIVEL DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO

| FF | DETALLE DE GASTOS | PRESUPUESTO S/. | % |
|--------------|---|-------------------------|-------------|
| 1 | RECURSOS ORDINARIOS | 1,398,675,104.00 | 82.99 |
| 2 | RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS | 15,455,099.00 | 0.91 |
| 3 | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | 1,678,479.00 | 0.10 |
| 4 | RECURSOS DETERMINADOS | 210,495,441.00 | 12.49 |
| 5 | REC. POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO | 59,076,803.00 | 3.51 |
| TOTAL | | 1,685,380,926.00 | 100% |

Fuente: Aplicativo del Módulo de Programación Multianual 2021 – 2023.

Que, para la fase de programación y formulación presupuestaria del Presupuesto se ha tomado en consideración los lineamientos establecidos en la **DIRECTIVA N° 001-2020-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria"**, aprobada mediante Resolución Directoral N° 009-2020-EF/50.01., modificada mediante **Directiva N° 015-2020-EF/50.01**. En ese contexto, el Sub Gerente de Presupuesto, **CONCLUYE** y propone la aprobación del Proyecto de Presupuesto Institucional del Pliego 441: Gobierno Regional del Departamento de Ancash, para el ejercicio fiscal del año 2021;

Que, mediante el Informe N° 763-2020-GRA/GRAJ, de fecha 22 de Diciembre del 2020, el **Gerente Regional de Asesoría Jurídica**, emite la siguiente **OPINIÓN LEGAL**: "Que, resulta **PROCEDENTE** la Aprobación del Presupuesto Institucional para el Ejercicio Fiscal 2021 del Gobierno Regional de Ancash a través del Consejo Regional de Ancash, ya que se cuenta con el Informe N° 465-2020-GRPPAT/SGPPTO, de fecha 16 de Diciembre del 2020 emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto del Gobierno Regional de Ancash";

Que, el Consejo Delegado del Consejo Regional de Ancash, mediante el Oficio N° 1948-2020-GRA-CR/CD, de fecha 23 de Diciembre de 2020 deriva el Oficio N° 438-2020-GRA/GGR, de fecha 21 de Diciembre de 2020 y sus antecedentes proveniente del Gobernador Regional (e) del Gobierno Regional de Ancash a la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para su tratamiento conforme a sus legales atribuciones; en ese contexto, la **Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial** del Consejo Regional de Ancash, conforme a sus facultades emite el Informe N° 002-2020-GRA-CR/CO-PPTOyAT, de fecha 23 de Diciembre de 2020, donde **CONCLUYEN**: "(...) que





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



debe remitirse el presente Informe ante el Pleno de Consejo Regional de Ancash para su aprobación"; asimismo, recomiendan emitir un Acuerdo de Consejo Regional con los artículos propuestos en el Informe antes señalado, sobre la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, Pliego 441 del Gobierno Regional de Ancash para el Ejercicio Fiscal 2021;

Que, es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL DE ANCASH**, emitir **ACUERDOS REGIONALES** como prescribe el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que señala: *Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional* y, el Inciso a) del Artículo 37° de la citada Ley señala que es atribución del Consejo Regional dictar Acuerdos de Consejo Regional; dispositivo legal concordante con los Artículos 125° y 126 del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró en **Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional** por el plazo de noventa (90) días calendario; prorrogado mediante Decretos Supremos N° 020-2020-SA, 027-2020-S.A y 031-2020-SA, este último disponiendo la prórroga por noventa (90) días calendarios más, a partir del **07 de Diciembre** del 2020; en ese contexto, las Sesiones Extraordinarias de Consejo Regional se vienen desarrollando de **forma virtual** a través de la Plataforma Zoom, en el marco de la Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, modificada con el Artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR;

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Consejo Regional realizada Via Plataforma Zoom, el día **Miércoles 30 de Diciembre** del año en curso, el Consejero Delegado del Consejo Regional da cuenta ante el Pleno de Consejo Regional el Informe N° 002-2020-GRA-CR/CO-PPTOyAT, de fecha 23 de Diciembre de 2020, proveniente de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; consecuentemente el Presidente de la precitada Comisión fundamenta el informe ante el Pleno de Consejo Regional y da cuenta de sus conclusiones y recomendaciones arribadas. Acto seguido el Consejero Delegado da por culminada el debate, sometiéndose a votación de forma nominal las recomendaciones Informe N° 002-2020-GRA-CR/CO-PPTOyAT, de fecha 23 de Diciembre de 2020, el mismo que es **APROBADO** por **MAYORÍA**; con dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria Virtual de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, del Gobierno Regional de Ancash, correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2021 a Nivel Pliego: 441, conforme a los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash y Áreas competentes **DAR CUMPLIMIENTO** al presente Acuerdo de Consejo Regional, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash a gestionar mayores recursos de distintas Fuentes de Financiamiento para fortalecer el Presupuesto – 2021.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el Artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Carlos H. Pajuelo Camones
CONSEJERO DELEGADO